

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el **Dictamen Consolidado** que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al **ejercicio fiscal dos mil cuatro (2004)**, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Convergencia Partido Político Nacional.

Visto el Dictamen presentado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral, respecto de los informes financieros anuales relativos al ejercicio fiscal del año de dos mil cuatro (2004), presentados por los institutos políticos, para que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En fecha treinta (30) de enero del año dos mil cuatro (2004), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo por el que se aprobó la distribución del financiamiento público anual de los partidos, relativo al ejercicio fiscal dos mil cuatro (2004); los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia Partido Político Nacional, tuvieron derecho a



Consejo General

recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil cuatro (2004), y cuya cantidad ascendió al monto de Cuarenta y dos millones once mil cuatrocientos setenta y un pesos (\$ 42'011,471.04).

2. En este Acuerdo se señaló que el Partido Verde Ecologista de México, no tuvo derecho a recibir financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias de conformidad al Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de fecha siete (7) de abril del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), el cual fue confirmado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ejecutoria de fecha veinticinco (25) de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998).
3. En fecha quince (15) de febrero del año dos mil cinco (2005), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito presentado por el **Partido Verde Ecologista de México**, por el que exhibió el informe financiero contable de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal del año de dos mil cuatro (2004).
4. En fecha veintiocho (28) de febrero del año de dos mil cinco (2005), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito presentado por **Convergencia Partido Político Nacional**, por el que exhibió el informe financiero contable de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal del año de dos mil cuatro (2004).

5. En fecha primero (1°) de marzo del año de dos mil cinco (2005), se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escritos presentados por los institutos políticos: **Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo**, mediante los cuales exhibieron el informe financiero contable de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal del año de dos mil cuatro (2004).

6. En el mes de abril del año de dos mil cinco (2005), se iniciaron las actividades relativas a la revisión de los informes financieros anuales presentados por los partidos políticos. De la revisión efectuada a los citados informes se encontraron diversas omisiones, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración y Prerrogativas a los institutos políticos.

7. En fecha catorce (14) de enero del año de dos mil ocho (2008), la Comisión de Administración y Prerrogativas, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Dictamen Consolidado, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que los artículos 41, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 42 de la Constitución Política del Estado señalan que: *“Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los*

partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. ...;” y además de que “La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrá derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.”

Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. Los incisos b), g) y h) de la fracción IV, del numeral invocado de la Carta Magna, prescriben que: El ejercicio de la función electoral por parte de la autoridad electoral que tenga a su cargo la organización de las elecciones será de apego a los principios rectores de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad y Objetividad; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; y Se fijen los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten

los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Tercero.- Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece lo siguiente:

***“Artículo 44.** La ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. ...*

El financiamiento público que reciban los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, y se otorgará conforme a las bases siguientes y a lo que disponga la ley:

1. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes lo fijará anualmente la Legislatura en el Presupuesto de Egresos del Estado, tomando en consideración el anteproyecto que le envíe el Instituto Electoral del Estado a más tardar el quince de noviembre de cada año, el cual deberá ponderar los costos mínimos de campaña, el número de Diputados y Ayuntamientos a elegir, el número de partidos políticos con representación en la Legislatura del Estado y la duración de las campañas electorales. Treinta por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente se asignará a los partidos políticos en forma igualitaria, y el restante setenta por



Consejo General

ciento se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior;

II. El financiamiento público de los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, será igual al monto del financiamiento público que les corresponda para actividades ordinarias en ese año; y

III. ...

De acuerdo con las bases señaladas en este artículo, la ley establecerá las reglas a que se sujetarán el financiamiento de los partidos; los procedimientos de control y vigilancia del origen y el uso de los recursos; los límites de erogaciones para la realización de tareas permanentes o de indole electoral en las campañas electorales, y las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus disposiciones.”

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral tiene como fines: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.”

Sexto. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 243, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones



Consejo General

constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de Certeza, Equidad, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Séptimo.- Que los artículos 242, 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, VII, XXVIII y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, preceptúan que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: *“Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Vigilar que las actividades de los partidos políticos y en su caso coaliciones, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; ... dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.”*

Octavo.- Que el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión de Administración y Prerrogativas, atento a lo establecido por los artículos 28, párrafos 1 y 2, 30, párrafo 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Noveno.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33, párrafo 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Comisión de Administración y Prerrogativas es la instancia competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que

presenten los partidos políticos, respecto del origen y destino de los recursos, teniendo en todo momento la facultad de realizar las visitas de verificación que ordene el Instituto, así como la de requerir a los órganos internos de cada partido político encargados de recibir, registrar, controlar y administrar los recursos que conforman su régimen de financiamiento, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de sus informes.

Décimo.- Que el artículo 47, fracciones XIV y XVIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala como obligación de los partidos políticos, entre otras, permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Instituto, así como entregar la documentación que le solicite el propio Instituto respecto a sus ingresos y egresos; informar al Consejo General el origen y destino de sus recursos, y abstenerse de desviar, para fines ajenos a los previstos por la Ley Electoral, el financiamiento público recibido.

Décimo primero.- Que el párrafo 1 del artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que cada partido político deberá contar con un órgano interno encargado de recibir, registrar, controlar y administrar su patrimonio, incluyendo los recursos que conforman su régimen de financiamiento; así como de establecer un sistema de contabilidad que permita preparar la información relativa a los estados financieros periódicos y de campaña que deberán presentar al Consejo General en los términos previstos por la Ley Electoral.

Décimo segundo.- Que el artículo 71, párrafo 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, informes sobre el origen y monto de los

ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento; su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual, conforme a lo siguiente:

"ARTÍCULO 71.-

1. ...:

1. *Informes de periodicidad anual, que se presentarán a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporte, y que serán:*
 - a). *Sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos, en el que serán reportados la totalidad de los ingresos y de los gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, debiendo incluir las relaciones analíticas correspondientes; y*
 - b). *El estado de posición financiera que indique el patrimonio del partido político, y que deberá corresponder a la fecha en que concluye el periodo que se informa. ..."*

Décimo tercero.- Que la Comisión de Administración y Prerrogativas, de conformidad con lo señalado en los artículos 74, párrafo 1, fracción IV, y 75, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28, párrafo 3, y 33, párrafo 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, elaboró el Dictamen Consolidado que se agrega al presente Acuerdo como parte del mismo, y que es el documento que ahora se presenta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 41, fracciones I y II, 116, fracción IV, incisos b), c), g) y h) y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracciones I, II y

III, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV, XXV y XXIX, 36, 47, fracciones I, VIII, X, XIV, XVIII y XXIII, 56, 58, fracciones X, XI y XII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 19, 20, 23, párrafo 1, fracciones I, VII, LII, XXVIII y LVIII, 24, párrafo 1, fracciones I, X y XXV, 28, 29, 30, fracción III, 33, 39, párrafo 2, fracciones I, y XIX, 42, 44, párrafo 1, fracciones VII y XII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración y Prerrogativas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al **ejercicio fiscal dos mil cuatro (2004)**, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Convergencia Partido Político Nacional, mismo que se agrega al presente Acuerdo como parte del mismo.

SEGUNDO: Remítase este Acuerdo y el Dictamen Consolidado a la Comisión de Administración y Prerrogativas de este Consejo General para la



Consejo General

elaboración de la Resolución correspondiente y en su momento la presente a este órgano superior de dirección para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año de dos mil ocho (2008).


Lic. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta


Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo

Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004) presentados por los Institutos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional; así como a la extinta Coalición " Alianza por Zacatecas".

Vista la documentación contable, presentada por los Institutos Políticos Nacionales y Partidos Coaligados acreditados ante este Órgano Electoral, que contiene los informes financieros de gastos de campaña relativos al ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004), la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia Electoral. El inciso f) de la fracción mencionada establece que, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, los Partidos Políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. Por su parte, en el inciso h) de esa misma fracción, se prescribe que se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones a los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes los procedimientos para su control y la vigilancia de todos los recursos con que cuenten los Partidos Políticos, y se establezcan, asimismo las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

2. La Constitución Política del Estado de Zacatecas, en el párrafo final del artículo 44, establece las reglas a que se ajustará el financiamiento de los Partidos Políticos, los procedimientos de control y vigilancia del origen y el uso de los recursos; los límites de erogaciones para la realización de tareas permanentes o de índole electoral en las campañas electorales; y las sanciones que deban imponerse para el incumplimiento de sus disposiciones.
3. La Honorable Quincuagésima Séptima (LVII), Legislatura del Estado, mediante Decretos, números 306 y 326 publicados en el Suplemento número 80 y número 2 al número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fechas cuatro (4) de Octubre del año dos mil tres (2003), aprobó la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, entrando ambas en vigor al día siguiente de su publicación.
4. La actual Legislación Electoral del Estado, denomina a la Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano del Instituto Electoral que tiene la atribución de revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los Partidos Políticos, respecto del origen y destino de los recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
5. Los artículos 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros de los Partidos Políticos, establece los criterios y reglas que deberán observar los Partidos Políticos para presentar sus informes al Instituto Electoral, dando cuenta del origen y el monto de los ingresos que reciban por financiamiento, su aplicación y empleo; así como también que deberán proporcionar los datos y documentación que garantice la veracidad de lo reportado en los informes de origen y monto de sus ingresos, la aplicación y empleo de sus egresos; el artículo 71 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los artículos 76 y 77 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos, estipula que los informes de gastos de campaña, deberán entregarse dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a partir de aquel en que conforme a esta ley deban concluir las campañas electorales. Dichos informes tendrán como contenido: a). Gastos de

campaña por cada una de las elecciones de Gobernador, Diputados o Ayuntamientos, especificando las erogaciones que el Partido Político y los candidatos hayan realizado;

b). El reporte acerca del origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a la campaña realizada, así como el monto y destino de las erogaciones correspondientes; y c). Se anexará la siguiente documentación: Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; y la balanza de comprobación de los Partidos Políticos de los meses que hayan durado las mismas. En caso de que la Comisión detecte errores u omisiones técnicas en los informes, lo notificará al Partido Político correspondiente para que los subsane.

6. Que en ejercicio de sus atribuciones el Consejo General en sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés 23 de febrero de dos mil cinco 2005, ordenó regresar a comisiones el dictamen para su posterior discusión y aprobación. Conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que mediante Decreto número 397, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 31 de Diciembre del 2003 relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro, la Legislatura del Estado de Zacatecas, determinó como prerrogativas para los Partidos Políticos la cantidad de \$ 42'011,471.04 (Cuarenta y dos millones once mil cuatrocientos setenta y un pesos 04/100 M. N.) Para las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular. Correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004). Distribuidos de la siguiente manera:

Partido Acción Nacional	\$8'669,613.20
Partido Revolucionario Institucional	\$11'929,787.37
Partido de la Revolución Democrática	\$12'578,822.59
Partido del Trabajo	\$5'129,474.58
Convergencia Partido Político Nacional	\$3'703,773.30

	Suma	\$42'011,471.04
--	------	-----------------

Segundo.- Que en fecha 30 de Enero del año dos mil cuatro (2004). El Consejo General en Sesión Extraordinaria emitió el acuerdo por el que se aprueba el financiamiento público anual a los Institutos Políticos, relativos al ejercicio fiscal del año dos mil cuatro presentados por los Institutos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia Partido Político Nacional, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular, correspondiente al ejercicio fiscal de ese año. Que el Partido Verde Ecologista de México, no tuvo derecho a recibir financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias de conformidad al acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de fecha siete (7) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), el cual fue confirmado por unanimidad por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ejecutoria de fecha veinticinco (25) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Tercero.- Que durante el año de dos mil cuatro, los Institutos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia Partido Político Nacional, que están legalmente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recibieron financiamiento público y de otras fuentes permitidas por la ley para el sostenimiento de sus actividades tendientes a la obtención del voto para el ejercicio fiscal 2004.

Cuarto.- Que de conformidad al acuerdo del Consejo General ACG/029/11/2004 de fecha 28 de febrero del 2004, por el que se expiden los criterios que deberán observar los Partidos Políticos con intención de formar coaliciones para el Proceso Electoral del año dos mil cuatro (2004), El Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México decidieron conformar la **Coalición Alianza por Zacatecas**, según convenio de Coalición para la elección de Gobernador, Diputados y dieciocho

Ayuntamientos; recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Con el ingreso de la coalición el financiamiento quedó de la siguiente manera:

Partido Acción Nacional	\$8'669,613.20
Partido Revolucionario Institucional	\$2'624,553.23
Partido de la Revolución Democrática	\$12'578,822.59
Partido del Trabajo	\$4'000,990.17
Convergencia Partido Político Nacional	\$3'703,773.30
Coalición Alianza por Zacatecas	\$10'433,718.55
Suma	\$42'011,471.04

Quinto.- Que de conformidad a lo prescrito por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos, en los artículos 71, 76 y 77 respectivamente, los partidos políticos tienen la obligación de presentar al Consejo General, en el término de 60 sesenta días naturales siguientes a partir de aquel en que deban concluir las campañas electorales; en los que deberán especificar y señalar los montos y tipos de financiamiento, así como los gastos que el partido haya realizado en el ámbito territorial correspondiente. Que los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia Partido Político Nacional, la contabilidad de la Coalición Alianza por Zacatecas, lo incluye el Partido Revolucionario Institucional. Que una vez que la documentación contable de estos partidos políticos fue revisada por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, se procedió a efectuar las visitas de verificación física. Esta diligencia tiene fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, fracciones I y II, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XXIII y XXIV, 36, 45, párrafo 1, fracción III, 47, párrafo 1, fracciones I y XIV, 70, 71, 72, 73, 74, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 1, 3, 4, 5, 23, párrafos I, VII y LVIII, 28, 29, 30, párrafo 1, fracción III, 33, párrafo 1, fracciones III y VII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; 84, 85, 86, 87,

88, 89, 90, 91, 92, 93 y demás relativos aplicables del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos.

Sexto.- Que de conformidad a lo que establece el artículo 74, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión dispone de ciento veinte días para revisar los informes de campaña que los partidos políticos están obligados a presentar ante el Instituto Electoral.

De la revisión de gabinete y de las visitas de verificación de la documentación contable presentada por los partidos políticos, se desprenden las observaciones que se formularon. Estas observaciones se detallan en el presente Dictamen, al tenor de lo siguiente:

Partido Acción Nacional

Séptimo.- En fecha 29 de agosto del año dos mil cuatro 2004, hace entrega del Informe financiero de Gastos de campaña correspondiente al proceso electoral dos mil cuatro 2004.

Que mediante oficio número 172 de fecha 5 de octubre del año dos mil cuatro se les informó que dará inicio la revisión de gastos de campaña.

De conformidad al oficio número OF/IEEZ/CAP-187/2004 suscrito por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, designó al personal comisionado para tal efecto, constituyéndose en el domicilio legal que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el Instituto Político **Partido Acción Nacional**, sito en Calzada Héroes de Chapultepec número 1302, Col. Luis Donaldo Colosio, C. P. 98040, de esta Ciudad, a fin de practicar durante los días del 14 al 23 de Octubre de 2004, una revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes a los gastos de Campaña del ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004).

Para efectuar la revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los Estados Financieros correspondientes a gastos de campaña del 2004 presentados por

el Partido Acción Nacional. Que inició el 30 de agosto del año dos mil cuatro y terminó el 30 de Septiembre de año dos mil cuatro. En ella se detectó que este Instituto Político realiza su registro contable mediante el manejo de cuatro controles contables independientes, a los cuales denomina de la siguiente manera:

- 1.- "Pancho López Gobernador 2004": gastos de campaña de gobernador.
- 2.- "Campaña Local 2004": (Diputados) gastos de campaña de diputados.
- 3.- "Campaña Local 2004": (Ayuntamientos) gastos de campaña de ayuntamientos.
- 4.- "Cuenta Federal": Transferencias del CEN aplicadas a las diferentes campañas

El Partido Político reportó un total de ingresos por la cantidad de \$14'599,296.21 (Catorce millones quinientos noventa y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 21/100 m.n.) que se integran de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Revisión: Partido Acción Nacional
 Estado de Ingresos y Egresos Consolidado

Concepto	Consolidado	Campaña Gobernador	Campaña Diputados	Campaña Ayuntamientos	Cuenta Federal
Ingresos					
Aportaciones Simp. y Militantes	392,475.00	0.00	205,125.00	187,350.00	0.00
Prerrogativas México	5,630,138.00	0.00	0.00	0.00	5,630,138.00
prerrogativas para campaña	0.00	0.00	0.00	0.00	-95,055.98
Prerrogativas IEEZ	8,576,683.21	3,982,963.85	1,302,845.35	3,385,929.99	0.00
total ingresos	14,599,296.21	3,982,963.85	1,507,970.35	3,573,279.99	5,535,082.02
Egresos					
Gastos de Propaganda	4,197,211.09	956,406.01	1,086,355.01	2,154,450.07	0.00
Gastos de Prensa, Radio y T.V.	2,358,491.31	2,358,491.31	0.00	0.00	0.00
Reconcimientos a Acts. Políticas	374,800.00	374,800.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Personales	310,706.03	0.00	58,256.03	252,450.00	0.00
Materiales y Suministros	4,140,932.19	349,922.54	272,164.41	627,372.61	2,891,472.63
Servicios Generales	3,630,540.69	25,500.00	188,273.30	607,018.70	2,809,748.69
Gastos financieros	20,895.49	2,138.99	2,976.20	7,088.61	8,691.69
total egresos	15,033,576.80	4,067,258.85	1,608,024.95	3,648,379.99	5,709,913.01
Déficit	-434,280.59	-84,295.00	-100,054.60	-75,100.00	-174,830.99

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por ese Partido Político, hasta antes de iniciar la visita de verificación física, se realizaron un total de 31 observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas al cien por ciento veintidós, parcialmente tres, y no solventadas seis.

Total	Solventadas	Solventadas	No Solventadas.
Observaciones		Parcialmente	
31	22	3	6

Coalición Alianza por Zacatecas

Octavo.- En fecha 29 de agosto del año dos mil cuatro 2004, el Partido Revolucionario Institucional hace entrega del Informe financiero de Gastos de campaña correspondiente al proceso electoral del año dos mil cuatro 2004, donde incluye la contabilidad de la Coalición Alianza por Zacatecas.

Que mediante oficio número 178 de fecha 5 de octubre del año dos mil cuatro se les informa que dará inicio la revisión de gastos de campaña.

De conformidad al oficio número OF/IEEZ/CAP-199/2004 suscrito por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, designó al personal comisionado para tal efecto, constituyéndose en el domicilio legal que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas **la Coalición Alianza por Zacatecas**, sito en Calzada Reyes Heróles No. 102 Col. Centro, de esta Ciudad, a fin de practicar durante los días del 4 al 15 de Noviembre de 2004, una revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes a los gastos de Campaña del ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004).

Para efectuar la revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros correspondientes a gastos de campaña del año 2004, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, ya que no se recibió estado financiero a nombre de la Coalición Alianza por Zacatecas. En esta revisión, se detectó que en un solo control contable se agrupan los ingresos y egresos de los gastos de campaña de la Coalición Alianza por Zacatecas y de los gastos de campaña del Partido Revolucionario Institucional. Esto se deduce puesto que la información contable relativa a los gastos de

campaña se maneja en subcuentas de: Gobernador, Diputados locales, Presidentes Municipales coaligados y Presidentes Municipales no coaligados.

La Coalición Alianza por Zacatecas reportó ingresos por la cantidad de \$13'181,852.09 (Trece millones ciento ochenta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 09/100 m.n.), que se integra de la siguiente manera:

Coalición Alianza por Zacatecas
 Estado de Ingresos y Egresos por tipo de Elección

Concepto	GOBERNADOR COALIGADO	DIPUTADOS COALIGADOS	AYUNTAMIENTOS COALIGADOS	AYUNTAMIENTOS NO COALIGADOS	TOTALES
Ingresos					
Financiamiento Público Estatal	4'309,320.00	2'862,000.00	2'863,800.00	2'660,940.22	13'094,658.77
Financiamiento Público Federal	2'500,000.00	0	0.00	0	2'500,000.00
Financiamiento Privado	0	0	248,133.54	91,530.00	339,663.54
Autofinanciamiento	0	0	0	0	0
Rendimientos Financieros	0	0	0	0	0
total ingresos	6'809,320.00	2'862,000.00	3'111,933.54	2'752,470.22	15'934,322.31
Egresos					
Gastos de Propaganda	782,577.44	1'188,552.42	1'183,000.37	936,374.43	4'090,504.66
Gastos Operativos de Campaña	2'438,593.07	1'671,206.93	1'511,982.43	1'732,586.85	7'354,369.28
Gastos en Prensa, Radio y T.V.	5'353,480.50	127,939.01	536,831.50	45,819.00	6'064,070.01
Gastos Financieros					9,960.77
total egresos	8'574,651.01	2'987,698.36	3'231,814.30	2'714,780.28	17'518,904.72
Déficit	- 1'765,331.01	-125,698.36	-119,880.76	37,689.94	-1584,582.41

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por ese Partido Político, hasta antes de iniciar la visita de verificación física, se realizaron un total de once observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas al cien por ciento seis, parcialmente tres, y no solventadas dos.

Total Observaciones	Solventadas	Solventadas Parcialmente	No Solventadas.
11	6	3	2

Partido Revolucionario Institucional

Noveno.- En fecha 29 de agosto del año dos mil cuatro 2004, hace entrega del Informe financiero de Gastos de campaña correspondiente al proceso electoral del año dos mil cuatro 2004.

Que mediante oficio número 173 de fecha 5 de octubre del año dos mil cuatro se les informa que dará inicio la revisión de gastos de campaña.

De conformidad al oficio número OF/IEEZ/CAP-198/2004 suscrito por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, designó al personal para tal efecto, constituyéndose en el domicilio legal que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el Instituto Político **Partido Revolucionario Institucional** sito en Calzada Reyes Heróles No. 102 Col. Centro, de esta Ciudad, a fin de practicar durante los días del 4 al 15 de Noviembre de 2004, una revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes a los gastos de Campaña del ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004).

Para efectuar la revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros correspondientes a gastos de campaña del año 2004, presentados por ese Instituto Político. En esta revisión, se detectó que en un solo control contable se agrupan los ingresos y egresos de los gastos de campaña de la Coalición Alianza por Zacatecas y de los gastos de campaña del Partido Revolucionario Institucional. Esto se deduce puesto que la información contable relativa a los gastos de campaña se maneja en subcuentas de: Gobernador, Diputados locales, Presidentes Municipales coaligados y Presidentes Municipales no coaligados.

El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos por la cantidad de \$2'660,940.22 (Dos millones seiscientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos 22/100 m.n.), los cuales se integran de la siguiente manera:

Partido Revolucionario Institucional
 Estado de Ingresos y Egresos por tipo de Elección

Concepto	GOBERNADOR COALIGADO	DIPUTADOS COALIGADOS	AYUNTAMIENTOS COALIGADOS	AYUNTAMIENTOS NO COALIGADOS	TOTALES
Ingresos					
Financiamiento Público Estatal	4'309,320.00	2'862,000.00	2'863,800.00	2'660,940.22	13'094,658.77
Financiamiento Público Federal	2'500,000.00	0	0.00	0	2'500,000.00
Financiamiento Privado	0	0	248,133.54	91,530.00	339,663.54
Autofinanciamiento	0	0	0	0	0
Rendimientos Financieros	0	0	0	0	0
total ingresos	6'809,320.00	2'862,000.00	3'111,933.54	2'752,470.22	15'934,322.31
Egresos					
Gastos de Propaganda	782,577.44	1'188,552.42	1'183,000.37	936,374.43	4'090,504.66
Gastos Operativos de Campaña	2'438,593.07	1'671,206.93	1'511,982.43	1'732,586.85	7'354,369.28
Gastos en Prensa, Radio y T.V.	5'353,480.50	127,939.01	536,831.50	45,819.00	6'064,070.01
Gastos Financieros					9,960.77
total egresos	8'574,651.01	2'987,698.36	3'231,814.30	2'714,780.28	17'518,904.72
Déficit	-1'765,331.01	-125,698.36	-119,880.76	37,689.94	-1'584,582.41

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por ese Partido Político, hasta antes de iniciar la visita de verificación física, se realizaron un total de siete observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas al cien por ciento tres, parcialmente tres, y no solventadas una.

Total Observaciones	Solventadas	Solventadas Parcialmente	No Solventadas.
7	3	3	1

Partido de la Revolución Democrática.

Décimo.- En fecha 28 de agosto del año dos mil cuatro 2004, hace entrega del Informe financiero de Gastos de campaña correspondiente al proceso electoral del año dos mil cuatro 2004.

Que mediante oficio número 174 de fecha 5 de octubre del año dos mil cuatro se les informa que dará inicio la revisión de gastos de campaña.

De conformidad al oficio número OF/IEEZ/CAP-189/2004 suscrito por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, designó al personal comisionado para tal efecto, constituyéndose en el domicilio legal que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el Instituto Político **Partido de la Revolución Democrática**, sito en Miguel Auza No. 312 Centro Histórico C. P. 98000, de esta Ciudad, a fin de practicar durante los días del 25 de Octubre al 3 de Noviembre del año 2004, una revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes a los gastos de Campaña del ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004).

Para efectuar la revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los Estados Financieros, correspondientes a los gastos de campaña del año 2004 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, en ella se detectó que ese Instituto Político realiza su registro contable mediante el manejo de dos controles contables, el Estatal y el Federal, donde agrupa los ingresos y egresos de las tres campañas registradas como gastos de campaña 2004.

El Partido de la Revolución Democrática reportó ingresos por la cantidad de \$22'938,211.69 (Veintidós millones novecientos treinta y ocho mil doscientos once pesos 69/100 m.n.), los cuales se integran de la siguiente manera:

Revisión: Partido de la Revolución Democrática

Estado de Ingresos y Egresos Consolidado

Concepto	Cuenta Estatal	Cuenta Federal	Totales
Ingresos			
Financiamiento Público Estatal	12,617,110.15	0.00	12,617,110.15
Financiamiento Público Federal	0.00	3,461,146.00	3,461,146.00

Transferencias CEE del DF	200,000.00	0.00	200,000.00
Financiamiento Privado	5,432,680.98	292,100.00	5,724,780.98
Autofinanciamiento	100,190.00	834,984.56	935,174.56
Otros	0.00	0.00	0.00
total ingresos	18,349,981.13	4,588,230.56	22,938,211.69
Egresos			
Gastos de Propaganda	3,913,410.59	922,026.57	4,835,437.16
Gastos Operativos de Campaña	9,497,901.28	2,352,480.15	11,850,381.43
Gastos en Prensa, Radio y T.V.	5,385,122.62	1,306,784.25	6,691,906.87
Gastos Financieros	4,600.02	0.00	4,600.02
total egresos	18,801,034.51	4,581,290.97	23,382,325.48
Déficit	-451,053.38	6,939.59	-444,113.79

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por ese Partido Político, hasta antes de iniciar la visita de verificación física, se realizaron un total de treinta observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas al cien por ciento veintitrés, parcialmente cinco, y no solventadas dos.

Total Observaciones	Solventadas	Solventadas Parcialmente	No Solventadas.
30	23	5	2

Partido del Trabajo

Décimo Primero.-En fecha 29 de agosto del año dos mil cuatro 2004, hace entrega del Informe financiero de Gastos de campaña correspondiente al proceso electoral del año dos mil cuatro 2004.

Que mediante oficio número 175 de fecha 5 de octubre del año dos mil cuatro se les informa que dará inicio la revisión de gastos de campaña.

De conformidad al oficio número OF/IEEZ/CAP-201/2004 suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, designó al personal comisionado para tal efecto, constituyéndose en el domicilio legal que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el Instituto Político **Partido del Trabajo** sito en Av. Genaro Codina No. 617 Col. Centro, de esta Ciudad, a fin de practicar durante los días del 16 al 22 de Noviembre del año 2004,

una revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes a los gastos de Campaña del ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004).

Para efectuar la revisión física se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros correspondientes a gastos de campaña del año 2004 presentados por ese Instituto Político, donde se agrupan los ingresos y egresos de los gastos de 37 campañas para Ayuntamientos en los que participó ese Instituto Político.

Adicionalmente, presenta anexo a los informes financieros, los formatos de campaña: informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos, de los candidatos que participaron en la contienda electoral para Ayuntamientos del 2004.

El Partido del Trabajo reportó ingresos por la cantidad de \$6'030,954.82 (Seis millones treinta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 82/100 m.n.), los cuales se integran de la siguiente manera:

Revisión: Partido del Trabajo

Estado de Ingresos y Egresos

Concepto	TOTAL
Ingresos	
Financiamiento Público Estatal	4,000,990.17
Transferencias del CEN	2,029,964.65
Financiamiento Privado	0.00
total ingresos	6,030,954.82
Egresos	
Gastos de Propaganda	1,245,235.84
Gastos en Prensa Radio y TV	1,979,110.80
Gastos Operativos en Municipios	1,964,627.32
Gastos Operativos Centrales	944,720.82
total egresos	6,133,694.78
Déficit	-102,739.96

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por ese Partido Político, hasta antes de iniciar la visita de verificación física, se realizaron un total de dieciséis observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas al cien por ciento tres, parcialmente seis, y no solventadas siete.

Total	Solventadas	Solventadas Parcialmente	No Solventadas.
Observaciones			
16	3	6	7

Partido Verde Ecologista de México

Décimo Segundo.- No Realizó Gastos de Campaña, no presentó Estados Financieros.

Convergencia Partido Político Nacional

Décimo Tercero.- En fecha 28 de agosto del año dos mil cuatro 2004, hace entrega del Informe financiero de Gastos de campaña correspondiente al proceso electoral del año dos mil cuatro 2004.

Que mediante oficio número 176 de fecha 5 de octubre del año dos mil cuatro se les informa que dará inicio la revisión de gastos de campaña.

De conformidad al oficio número OF/IEEZ/CAP-203/2004 suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, designó al personal comisionado para tal efecto, constituyéndose en el domicilio legal que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el Instituto Político **Convergencia** Partido Político Nacional sito en Av. Heroico Colegio Militar 123 Col. Centro, de esta Ciudad, a fin de practicar durante los días del 23 al 25 de Noviembre de 2004, una revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes a los gastos de Campaña del ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004).

Para efectuar la revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros correspondientes a gastos de campaña del año 2004 presentados por ese Instituto Político, donde se agrupan los ingresos y egresos de los gastos de campañas para Gobernador, Diputados y 49 campañas para Ayuntamientos en los que participó ese Instituto Político.

Adicionalmente presentó anexos a los informes financieros los formatos de campaña (informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos) de los candidatos que participaron en la contienda electoral del año 2004.

El Partido Convergencia reportó ingresos por la cantidad de \$3'703,773.30 (Tres millones setecientos tres mil setecientos setenta y tres pesos 30/100 m.n.), los cuales se integran de la siguiente manera:

Revisión: Convergencia Partido Político Nacional

Estado de Ingresos y Egresos

Concepto	TOTAL
Ingresos	
Financiamiento Público Estatal	\$3'703,773.30
Transferencias del CEN	0
Financiamiento Privado	0
Total ingresos	\$3'703,773.30
Egresos	
Gastos de Propaganda	\$85,257.97
Gastos en Prensa Radio y TV	\$1'114,757.60
Gastos Operativos de Campaña	\$836,457.73
Gastos de Propaganda Impresa Centrales	\$360,350.00
Gastos en Prensa Radio y TV Centrales	\$66,750.00
Gastos por Comprobar	\$1'240,200.00
Total egresos	\$3'703,773.30
Déficit	0

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por ese Partido Político, hasta antes de iniciar la visita de verificación física, se realizaron un total de diez observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas al cien por ciento dos, parcialmente cinco, y no solventadas tres.

Total Observaciones	Solventadas	Solventadas Parcialmente	No Solventadas.
10	2	5	3

Décimo Cuarto.- El partido de la Revolución Democrática recibió ingresos por concepto de financiamiento de sus militantes y simpatizantes la cantidad de \$5'432,680.98 (Cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos ochenta pesos 98/100 m.n.), que representa el 21.56% con respecto al financiamiento público estatal recibido en el año

excediendo el límite que le señala el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas. Que establece como máximo un 15%.

Décimo Quinto.- Con fecha 13 de Octubre de 2004, mediante Oficios OF/IEEZ/CAP-193, 194, 195, 196 y 197/2004, respectivamente, se solicitó a los diversos partidos políticos, presentaran un informe relativo a los gastos en medios, que incluyera copias de las pólizas de cheques de pagos a empresas Radiofónicas, Televisivas y Periodísticas, a las cuales deberá anexarse los contratos y facturas correspondientes, el detalle de horario, día, tiempo, texto del mensaje y a qué candidato promociona cada uno de ellos. De la revisión que se realizó a dicho informe se pudo observar que:

El Partido Acción Nacional erogó por concepto de gastos en medios \$5'664,718.24, de los cuales \$2'320,182.61 que representa el 41% cuenta con contratos; \$244,772.90, que representa el 4%, cuenta con contratos sin firmas, y \$3'099,762.73, que representa el 55%, no se elaboró contrato.

El Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de gastos en medios \$6'064,070.11, de los cuales \$293,994.10 que representa el 5% cuenta con contratos; \$1'280,614.00, que representa el 21%, cuenta con contratos sin firma, y \$4'489,462.01, que representa el 74%, no se elaboró contrato.

El Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de gastos en medios \$6'434,063.27, de los cuales \$890,747.50 que representa el 14% cuenta con contratos; 267,582.00, que representa el 4%, cuenta con contratos sin firma, y \$5'275,733.77, que representa el 82%, no se elaboró contrato.

El Partido del Trabajo erogó por concepto de gastos en medios \$1'979,110.80, de los cuales no rindió el informe solicitado, incurriendo así en la infracción señalada por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 2 y 84 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros de los Partidos Políticos.

El Partido Convergencia erogó por concepto de gastos en medios \$1'114,757.60 (Un millón ciento catorce mil setecientos cincuenta y siete pesos 60/100 m.n.) no elaborando contrato alguno.

Décimo Sexto.- De acuerdo al análisis de los considerandos séptimo al décimo tercero se concluye que se detectaron errores técnicos. Como se desprende de las observaciones formuladas en este Dictamen, a los institutos políticos, Partido Acción Nacional, la extinta Coalición Alianza por Zacatecas, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia Partido Político Nacional, se les formulan observaciones por irregularidades, debido fundamentalmente a problemas de organización administrativa, y falta de medidas de control interno.

Décimo Séptimo.- Del análisis del considerando séptimo referente a las visitas de verificación se desprenden irregularidades encontradas al instituto político **Partido Acción Nacional** con treinta y un (31) observaciones. Solventa las marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27 y 31. Solventa parcialmente las marcadas con los números 12, 26, y 28, las no solventadas, las marcadas con los números 10, 13, 14, 21, 29 y 30; del análisis del considerando octavo referente a las visitas de verificación se desprenden irregularidades encontradas al instituto político a la **Coalición Alianza por Zacatecas** con once (11) observaciones. Solventa las marcadas con los números 3, 5, 6, 8, 9 y 11. Solventa parcialmente las marcadas con los números 2, 7 y 10, las no solventadas las marcadas con los números 1 y 4; del análisis del considerando noveno referente a las visitas de verificación se desprenden irregularidades encontradas al instituto político **Partido Revolucionario Institucional** con siete (7) observaciones. Solventa las marcadas con los números 3, 4, y 5. Solventa parcialmente las marcadas con los números 2, 6, y 7, la no solventada marcada con el número, 1; del análisis del considerando décimo referente a las visitas de verificación se desprenden irregularidades encontradas al instituto político **Partido de la Revolución Democrática** con treinta (30) observaciones. Solventa las marcadas con los números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 27, 29 y 30. Solventadas parcialmente las marcadas con los números 2, 21, 23, 24, y 25 las no solventadas las marcadas con los números 26 y 28; del análisis del considerando Décimo

primero referente a las visitas de verificación se desprenden irregularidades encontradas al instituto político **Partido del Trabajo** con dieciséis (16) observaciones. Solventa las marcadas con los números 10, 12 y 15. Solventa parcialmente las marcadas con los números 5, 7, 8, 9, 11 y 13. No solventadas las marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 6, 14 y 16; y del análisis del considerando Décimo Tercero referente a las visitas de verificación se desprenden irregularidades encontradas al instituto político **Convergencia** con diez (10) observaciones. Solventa las marcadas con los números 2 y 3, solventa parcialmente las marcadas con los números 5, 6, 7, 8 y 9, no solventadas las marcadas con los números 1, 4 y 10.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracción I, II y III, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV, y XXV, 36, 47, fracción I, XIV, XVIII, 63, 70, 71, 72, 73, 74, y 75 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, VII, VIII, LII y LVIII, 42, fracciones IX, XII y XVIII, 65, 72, 74 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 13, 16, 19, y 29 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 6, 7, 9, 12, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 50, 51, 66, 67, 70, 71, 72, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 95, 96, 97, 98, 101, 105, 109, 119 y demás relativos aplicables del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros de los Partidos Políticos; así como en los principios de contabilidad generalmente aceptados, la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el presente.

DICTAMEN:

PRIMERO: Los Informes Financieros de Gastos de Campaña relativos al ejercicio fiscal del año dos mil cuatro, que presentaron los institutos políticos Partido Acción Nacional, Coalición Alianza por Zacatecas, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia Partido Político Nacional, en general presentan irregularidades por falta de organización administrativa, de implementación de mecanismos de control interno. Faltando así a los principios de contabilidad generalmente aceptados, de revelación suficiente e importancia relativa.

SEGUNDO: El informe financiero relativo a los gastos de Campaña del 3 de Mayo al 30 de Junio del año dos mil cuatro que presentó el **Partido Acción Nacional** contiene errores técnicos e irregularidades debido a la inobservancia de mecanismos de control interno y de carácter contable, y después de haber efectuado la visita de verificación contable se detectaron omisiones en la comprobación del gasto con tres observaciones solventadas parcialmente y seis no solventadas, faltando así a los principios de contabilidad generalmente aceptados y al incumplimiento de normas establecidas en la legislación aplicable.

TERCERO: El informe financiero relativo a los gastos de Campaña del 3 de Mayo al 30 de Junio del año dos mil cuatro que presentó el **Partido Revolucionario Institucional** contiene errores técnicos e irregularidades debido a la inobservancia de mecanismos de control interno y de carácter contable, y después de haber efectuado la visita de verificación contable se detectaron omisiones en la comprobación del gasto con tres observaciones solventadas parcialmente y una no solventada, faltando así a los principios de contabilidad generalmente aceptados y al incumplimiento de normas establecidas en la legislación aplicable. Adicional a esto, el Partido Revolucionario Institucional no presentó un informe financiero en donde exclusivamente se registren los gastos de campañas propios, integra a sus Estados Financieros información de los gastos de campaña de la Coalición Alianza por Zacatecas. Con ello se contraviene el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado denominado de "Entidad Contable", este principio establece la necesidad de que toda entidad económica independiente, presente la información financiera a su nombre. En tanto la Coalición Alianza por Zacatecas y el Partido Revolucionario Institucional recibieron financiamiento por separado, cuentan con emblema propio, y participaron en distintas campañas, cada uno de ellos debió de presentar su informe financiero ya que se trata de dos entidades diferentes.

CUARTO: El informe financiero relativo a los gastos de Campaña del 3 de Mayo al 30 de Junio del año dos mil cuatro que presentó el Partido Revolucionario Institucional donde incluye gastos por la **Coalición Alianza por Zacatecas** contiene errores técnicos e irregularidades debido a la inobservancia de mecanismos de control interno y de carácter

contable, y después de haber efectuado la visita de verificación contable se detectaron omisiones en la comprobación del gasto con tres observaciones solventadas parcialmente y dos no solventadas, faltando así a los principios de contabilidad generalmente aceptados y al incumplimiento de normas establecidas en la legislación aplicable. Adicional a esto, la Coalición Alianza por Zacatecas no presentó un informe financiero de gastos de campaña propio, lo presentó integrado a los Estados Financieros del Partido Revolucionario Institucional, con ello se contraviene el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado denominado de "Entidad Contable". Este principio establece la necesidad de que toda entidad económica independiente, presente la información financiera a su nombre. En tanto la Coalición Alianza por Zacatecas y el Partido Revolucionario Institucional recibieron financiamiento por separado, cuentan con emblema propio, y participaron en distintas campañas, cada uno de ellos debió de presentar su informe financiero, ya que se trata de dos entidades diferentes.

QUINTO: El informe financiero relativo a los gastos de Campaña del 3 de Mayo al 30 de Junio del año dos mil cuatro que presentó el **Partido de la Revolución Democrática** contiene errores técnicos e irregularidades debido a la inobservancia de mecanismos de control interno y de carácter contable, y después de haber efectuado la visita de verificación contable se detectaron omisiones en la comprobación del gasto con cinco observaciones solventadas parcialmente y dos no solventadas, faltando así a los principios de contabilidad generalmente aceptados y al incumplimiento de normas establecidas en la legislación aplicable.

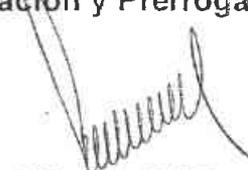
SEXTO: El informe financiero relativo a los gastos de Campaña del 3 de Mayo al 30 de Junio del año dos mil cuatro que presentó el **Partido del Trabajo** contiene errores técnicos e irregularidades debido a la inobservancia de mecanismos de control interno y de carácter contable, y después de haber efectuado la visita de verificación contable se detectaron omisiones en la comprobación del gasto con seis observaciones solventadas parcialmente y siete no solventadas, faltando así a los principios de contabilidad generalmente aceptados y al incumplimiento de normas establecidas en la legislación aplicable.

SÉPTIMO: El informe financiero relativo a los gastos de Campaña del 3 de Mayo al 30 de Junio del año dos mil cuatro que presentó el **Partido Convergencia** contiene errores técnicos e irregularidades debido a la inobservancia de mecanismos de control interno y de carácter contable, y después de haber efectuado la visita de verificación contable se detectaron omisiones en la comprobación del gasto con cinco observaciones solventadas parcialmente y tres no solventadas, faltando así a los principios de contabilidad generalmente aceptados y al incumplimiento de normas establecidas en la legislación aplicable.

OCTAVO: Sométase el presente Dictamen a la consideración del máximo órgano de dirección para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008). Lic. Alfredo Cid García, Presidente de la Comisión. Rubrica.- Lic. Felipe Guardado Martínez, Vocal de la Comisión. Rubrica.- Lic. Bernardo Gómez Monreal, Vocal de la Comisión. Rubrica.- L. C. Patricia Hermosillo Domínguez, Secretaria Técnica de la Comisión. Rubrica.

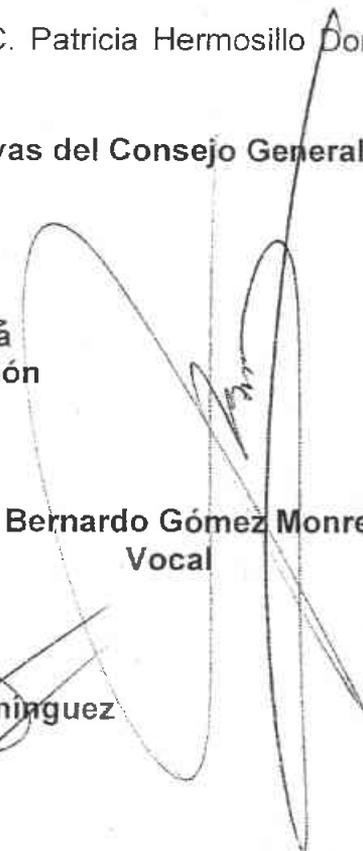
La Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General



Lic. Alfredo Cid García
Presidente de la Comisión



Lic. Felipe Guardado Martínez
Vocal



Lic. Bernardo Gómez Monreal
Vocal



L. C. Patricia Hermosillo Domínguez
Secretaria Técnica